INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.".
BOLETÍN Nº 4.047-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 9 de noviembre de 2005.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 10 de mayo de 2006, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores, por la de Agricultura y por la de Hacienda.

La Comisión deja constancia que el proyecto de acuerdo en informe debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 66, inciso segundo, y 108, ambos de la Constitución Política de la República, en atención a que la aplicación del anexo 12.C, "Pagos y Transferencias. Chile" incidirá, eventualmente, en las facultades que el artículo 49, Nº 2, de la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular, a la vez.

Asimismo, a las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

El Ministro (S) de Relaciones Exteriores, señor Alberto Van Klaveren y el Director del Departamento Jurídico, señor Claudio Troncoso.

- De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales:

El Director General, señor Carlos Furche; la Directora Asia Pacífico, señora Viviana Araneda; el Asesor del Director, señor Patricio Balmaceda, y el Asesor Laboral, señor Pablo Lazo.

También concurrió al estudio de esta iniciativa, el Presidente de la Federación Nacional de Productores de Leche (FEDELECHE), señor Adolfo Larraín.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República.- En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación, con las particularidades que dicha disposición señala.

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial de Comercio, promulgado por decreto supremo Nº 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 17 de mayo de 1995.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que la estrategia chilena de inserción internacional, basada en una economía abierta y

competitiva, ha sido exitosa y ha permitido obtener altas tasas de crecimiento económico.

Agrega que esta política es compartida por los principales actores del país y durante los últimos años, ha tenido como objetivo posicionar a Chile dentro del escenario económico mundial.

Para ello, indica, se han maximizado las oportunidades que presenta la economía global, dotando a nuestro país de una red de acuerdos comerciales, que aseguran y mejoran el acceso de los productos y servicios chilenos a los mercados internacionales y resguardan, al mismo tiempo, nuestros intereses a través de adecuados instrumentos de defensa comercial.

Añade que, de esta manera, el aprovechamiento de las oportunidades derivadas de la inserción internacional ha permitido diversificar las exportaciones, y contar con reglas claras y permanentes para el comercio de bienes y servicios.

Señala que hoy, cerca del 80 por ciento del comercio exterior de Chile está regido por los Acuerdos Comerciales que nuestro país ha suscrito. Asimismo, la incidencia de las exportaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) ha aumentado en un 10,3 por ciento anual, durante el período 1998 - 2004. En efecto, mientras las exportaciones de bienes realizadas en el año 1998 representaron el 18,6 por ciento del PIB, en el año 2004 estas ascendieron al 33,4 por ciento.

Indica Su Excelencia que la inserción internacional de nuestro país se ha desarrollado a partir de la apertura unilateral, de una activa participación en los foros y acuerdos multilaterales y de la negociación de acuerdos comerciales bilaterales y regionales.

Añade que la apertura unilateral se ha concretado a través de la disminución de los aranceles para los productos importados. En efecto, en los últimos años, Chile ha aplicado dos reducciones importantes de sus aranceles: una, a comienzos de los años 90, cuando los aranceles se redujeron de un 15 a un 11 por ciento, y la otra entre los años 1999 y 2003, periodo durante el cual los aranceles se redujeron progresivamente desde 11 a un 6 por ciento.

Señala que la segunda forma de inserción internacional ha sido a través de la suscripción de acuerdos comerciales bilaterales y regionales. Hoy se encuentran vigentes 13 acuerdos de esta naturaleza, de los cuales 1 es un Acuerdo de Asociación (Unión Europea); 6 son Tratados de Libre Comercio (Estados Unidos, Área Europea de Libre Comercio (EFTA), Corea, México, Canadá y Centro América); y 6 son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación

Latinoamericana de Integración ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela).

Finalmente, señala que se ha procurado la activa participación de Chile en foros y acuerdos multilaterales, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), y el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC).

Agrega el Mensaje que, en el caso específico de nuestra estrategia de integración comercial con la región Asia-Pacífico, en el Foro APEC, Chile ha buscado activamente promover los acuerdos bilaterales y sub-regionales como instrumentos eficaces para la profundización de la integración comercial y económica entre los países de la Región, considerando que en los últimos años el Asia Pacífico ha pasado a constituir una prioridad para nuestra política comercial internacional. En este contexto, el año 2004, durante el cual Chile fue sede de las actividades de este Foro, representa la consolidación de la política antes descrita.

Recuerda que en el mensaje del ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos, al Congreso Nacional del año 2002 expresó que, una vez desarrolladas las negociaciones con la Unión Europea y el proceso de profundización de los Acuerdos con la mayoría de los países de América Latina, el desafío de Chile era apuntar a un mayor acercamiento con las economías del Asia-Pacífico. El presente Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica es una respuesta concreta a ese desafío.

Este Acuerdo, agrega, es el resultado de un proceso de negociaciones que fue iniciado por el Presidente de Chile y los Primeros Ministros de Singapur y Nueva Zelanda durante la Cumbre de Líderes de APEC, celebrada en Los Cabos, México, en el mes de octubre del año 2002. A este proceso de negociaciones se sumaría posteriormente Brunei Darussalam.

Indica que una de las características más importantes de este Acuerdo es que la cantidad y diversidad de materias que abarca es considerablemente más vasta que la de los Tratados de Libre Comercio convencionales. En efecto, junto con los líderes de Nueva Zelanda y Singapur, acordamos establecer una alianza estratégica que no sólo abordara los temas económicos y comerciales tradicionales, sino también, privilegiara la asociatividad y la cooperación en tecnologías, inversiones, investigación, y el desarrollo de áreas como comercialización y distribución, entre otros temas.

Destaca que el objetivo central de esta definición fue establecer que el Acuerdo de Asociación, junto con liberalizar las relaciones económicas y comerciales, también debería contribuir a que los

cuatro países mejoren sus capacidades para competir en los mercados internacionales y particularmente en la región del Asia-Pacífico.

De esta forma, asevera, el presente Acuerdo, junto con crear una zona de libre comercio conforme a las normas de la OMC, establece compromisos en materias económicas, financieras, tecnológicas y de cooperación. Asimismo, deja abierta la posibilidad para la incorporación de nuevos miembros a esta alianza estratégica.

Enfatiza que Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam, son cuatro economías que comparten una visión común en su estrategia de integración al mundo. Se trata además de economías abiertas y con una destacada evaluación internacional de sus desempeños económicos e institucionales. Es por ello, que este Acuerdo de Asociación Económica Estratégica se constituirá en un gran estímulo para la construcción de un puente de comercio e inversiones entre el sur de América Latina y el Asia Pacífico.

Es necesario señalar que los aspectos comerciales no son los más significativos en la relación de estas cuatro economías, por lo que sería un error enfocar la discusión de los beneficios del Acuerdo únicamente en los temas arancelarios o de intercambio comercial.

En consecuencia, no tiene sentido cifrar las ventajas de este Acuerdo sólo en un aumento de las exportaciones a esos mercados, ni tampoco corresponde esperar bruscos incrementos de importaciones provenientes de los mismos.

Explica que la relevancia más significativa de este Acuerdo estará en su contribución a aumentar las exportaciones hacia terceros mercados, a través de operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución entre las cuatro economías.

Tal como lo hacen las grandes empresas transnacionales, las que además de competir, establecen alianzas estratégicas, asimismo deben hacerlo los países, particularmente aquellos que por su escala reducida están imposibilitados de influir en las grandes tendencias de la economía mundial.

Agrega que, en efecto, la competitividad también depende de la capacidad de establecer alianzas con economías que comparten visiones y objetivos similares en el comercio mundial, es decir, se trata de cooperar para competir mejor. Esta cooperación estratégica deberá reflejarse no sólo en materia de distribución y comercialización en terceros mercados, sino también en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo,

ciencia y tecnología, innovación, cultura, educación y aspectos de propiedad intelectual, por mencionar algunos.

En el futuro esta alianza debiera resultar también en posturas comunes en materias del ámbito económico y planteamientos coordinados en los organismos multilaterales.

Asimismo, esta asociación incorpora elementos en materia de estándares ambientales y laborales a través de instrumentos internacionales independientes, negociados de manera conjunta, y que se presentan a vuestro conocimiento y aprobación en este proyecto de Acuerdo. Estos instrumentos internacionales son el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y el Acuerdo de Cooperación Medio Ambiental, los cuales tienen como objetivo central reafirmar el carácter amplio e integral de la alianza entre los países suscriptores.

Finalmente, remarca el Mensaje que, tal como ha acontecido en todas las negociaciones comerciales recientes, este Acuerdo de Asociación se desarrolló sobre la base de una muy positiva y transparente colaboración público-privada, concordándose entre ambos sectores los aspectos claves del mismo.

A modo de información, el Mensaje señala que Chile tuvo en el año 2004 un intercambio comercial con los países socios de este Acuerdo que alcanzó los US$ 135 millones, con una balanza comercial superavitaria que llega casi a los US$ 29 millones.

Comercio P4, Año 2004
(Miles de dólares)

I. PAIS	II. EXPOTACIONES	III. IMPORTACIONES
Brunei Darussalam	0	0
Nueva Zelanda	22.869	25.160
Singapur	59.011	27.904
Total	81.880	53.064
Balanza Comercial	28.816	
Intercambio Comercial	134.944	

En términos generales este es un acuerdo de cobertura amplia, en el cual todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 10 años. La única excepción corresponde a los productos lácteos que se importen a Chile, los que tienen un plazo de desgravación especial de 12 años. Además, se estableció la consolidación arancelaria para las Partes y la posibilidad de acelerar la eliminación en el futuro, junto con compromisos de no imponer medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países signatarios. También se estableció el compromiso de eliminar los

subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2005, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesiones efectuadas los días 13 y 20 de diciembre de 2005, y aprobó el proyecto en estudio por unanimidad.

El proyecto fue estudiado también por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, en sesiones celebradas los días 4, 11 y 18 de abril de 2006 y lo aprobó por mayoría de votos, (nueve votos a favor y tres en contra).

Por su parte, la Comisión de Hacienda trató el proyecto el día 2 de mayo de 2006, aprobando el Tratado por la mayoría de sus miembros presentes (siete votos a favor y dos en contra).

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día, aprobó el proyecto en general y en particular con el voto a favor de 77 Diputados, 19 en contra y 7 abstenciones.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica entre Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam consta de 20 Capítulos que abordan temas comerciales, económicos, institucionales y de cooperación. Los títulos de estos 20 Capítulos son: Disposiciones Iniciales, Definiciones Generales, Comercio de Mercancías, Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Defensa Comercial, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Barreras Técnicas al Comercio, Política de Competencia, Propiedad Intelectual, Contratación Pública, Comercio de Servicios, Entrada Temporal, Transparencia, Solución de Controversias, Asociación Estratégica, Disposiciones Administrativas e Institucionales, Disposiciones Generales, Excepciones Generales y Disposiciones finales. Cada capítulo tiene una numeración correlativa de artículos, independiente de los otros capítulos.

Los cuatro Anexos contienen las listas de eliminación arancelaria, Anexo 1, las reglas específicas de origen, Anexo 2, y las medidas de servicios, Anexos 3 y 4.

1. Contenidos y elementos esenciales del acuerdo.

a. Disposiciones iniciales.

Los objetivos de este tratado, tal como se recogen en su artículo 1.1, son establecer una Alianza Económica y Estratégica entre las Partes, basada en el interés común y en la profundización de la relación entre ellas en todas las áreas de aplicación. Asimismo, se establece un marco para la cooperación entre las Partes, particularmente en las áreas comercial, económica, agrícola, educacional, científica y tecnológica. Además, con el objeto de expandir e incrementar los beneficios de este Acuerdo, la cooperación puede ser extendida a otras áreas en conformidad a lo acordado por las Partes.

En el ámbito específicamente comercial, los objetivos a lograr a través de la aplicación de los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son: estimular la expansión y la diversificación del comercio entre las Partes; eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre las Partes, incluyendo procurar minimizar los costos de transacción; promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, establecida en conformidad con el Artículo 1.2; aumentar las oportunidades de inversión entre las Partes; proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada una de las Partes; y crear un mecanismo eficaz a fin de prevenir y resolver controversias comerciales.

b. Evaluación de la Desgravación Arancelaria.

Como resultado de las negociaciones, Brunei Darussalam concedió a Chile la desgravación del 69% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que estos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. En desgravación a 3 años, quedaron un 3% de los productos. En categorías más largas, como 7 años, Brunei otorgó a Chile el 18% de los ítem arancelarios y a 10 años un 10%.

Singapur le otorgó a Chile acceso libre de aranceles inmediato para todos los productos, lo que significa que la totalidad de las exportaciones chilenas podrá ingresar libre de aranceles a Singapur. Entre los productos favorecidos con esta concesión están los licores.

En cuanto a las concesiones entregadas por Nueva Zelanda a Chile, las categorías de desgravación arancelaria son: inmediata, a 3 años, a 5 años y a 10 años. Considerando las líneas arancelarias, un 79,1% de los productos chilenos queda en desgravación

inmediata; en desgravación a 3 años un 1,8% de los productos; a 5 años un 7,9%, mientras que un 10,4% de los productos quedó en desgravación a 10 años.

Considerando las exportaciones efectivas a Nueva Zelanda, según cifras del año 2004, el 94,5% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo. A todas luces, un acuerdo ampliamente favorable para Chile en el comercio bilateral con Nueva Zelanda. Entre los productos con potencial exportador, es decir aquellos que Chile exporta al mundo pero que no vende en Nueva Zelanda, obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles los siguientes: Carnes de cerdo, carnes de aves, erizos congelados y preparados, miel, avena mondada, aceite de pescado, moluscos preparados, jugos de manzana, harina de pescado, cigarrillos, desodorantes, maderas aserradas, puertas de madera y artículos de grifería.

c. Apertura comercial de Chile.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a sus socios del Acuerdo, que es la misma para los tres países, un 74,6% de los productos tendrán acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, quedando en desgravación a 3 años un 11,4%, en desgravación a 6 años el 10,9%, y en categorías de 10 y 12 años el 3,1% de los productos. En términos de las importaciones de Chile desde Nueva Zelanda, un 88% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del acuerdo, mientras que un porcentaje similar de las importaciones provenientes de Singapur gozará del mismo beneficio.

Junto con esta apertura comercial, se consideraron períodos largos de desgravación arancelaria para los sectores productivos sensibles de nuestro país. En este grupo de productos están los textiles y calzados. Además, con desgravación a 10 años se consideraron los productos incluidos en la banda de precios: trigo, harina de trigo y azúcar.

d. Situación especial de los Productos Lácteos en el Acuerdo.

En relación con los productos lácteos, entre los que se consideran leche en polvo, crema, leche condensada, mantequilla, suero y quesos, que tienen una gran sensibilidad respecto de las importaciones provenientes de Nueva Zelanda, éstos se desgravarán en 12 años, con un período de gracia sin reducción arancelaria de 6 años, durante los cuales las importaciones provenientes de Nueva Zelanda pagarán el arancel de 6%. Es decir, se estableció una categoría especial de eliminación de los aranceles para estos productos.

Además, como otra forma de proteger al sector lácteo, se incluyó una salvaguardia especial para estos productos, que tendrá como mecanismo de activación automático el volumen de importación que se haga en cada semestre. Es decir, si las importaciones provenientes de un socio de este Acuerdo, medidas en toneladas, superan el monto establecido como límite para cada año, entonces las importaciones adicionales en ese semestre tendrán que pagar el arancel general, perdiendo la preferencia arancelaria que se les ha otorgado.

e. Reglas de Origen.

El acuerdo de origen negociado consta de un texto normativo y un Anexo con las normas específicas de origen por producto.

Los aspectos normativos tratados incluyen los siguientes elementos:

i. Criterios para la calificación de los bienes como originarios.

ii. Operaciones que no confieren origen.

iii. Acumulación.

iv. De minimis.

v. Materiales indirectos usados en la producción.

vi. Materiales de empaque ya sea para la venta al detalle o para el transporte.

vii. Tránsito a través de terceros países.

viii. Procesamiento fuera de los territorios.

Se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias:

i) totalmente obtenidas,

ii) cambio de clasificación arancelaria y

iii) valor de contenido regional.

El porcentaje de valor de contenido regional es de 45%, excepto para el sector textil en que el porcentaje es de 50%. Asimismo,

se permite la acumulación de materiales y se establece una regla “de minimis” de 10%.

En el Anexo II se establecen las reglas de origen a nivel de productos. Cabe destacar que los sectores considerados sensibles quedaron con una norma que considera los intereses chilenos. En el sector agroindustrial, por ejemplo, se logró una regla flexible para las conservas de mezclas de frutas y para las mezclas de jugos. Por otra parte, los sectores textiles, confecciones y del acero quedaron protegidos por una norma estricta.

f. Procedimientos Aduaneros.

La certificación de origen se realizará por parte del exportador o del productor, por medio de un certificado de origen o una declaración en factura. Además, se establecen ciertas disciplinas respecto de las exigencias para los exportadores o productores que certifican el origen y de los procesos de verificación de origen cuando la aduana de uno de los países socios tiene dudas acerca del origen de los productos. Estas disciplinas son similares a las que Chile ha establecido en otros tratados comerciales.

En materias aduaneras, las partes se comprometieron a cooperar entre ellas con el fin de facilitar las operaciones comerciales. Entre las materias acordadas está la emisión de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria y de origen, con el fin de darle mayor previsibilidad a las operaciones comerciales. Además, se acordaron disciplinas en materia de transparencia, publicación de legislación aduanera, envíos de correo rápido, despacho de mercancías, manejo de riesgos y confidencialidad de la información.

g. Defensa Comercial - Salvaguardias Globales.

Para aquellos casos en que sea necesario defender áreas de la producción en dificultades, debido a un aumento significativo e imprevisto de importaciones de orígenes diversos, Chile mantiene el derecho de aplicar las disciplinas del Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), en los términos previstos en nuestra legislación. La legislación chilena permite la aplicación de salvaguardias que consisten en sobretasas arancelarias por un plazo máximo de un año, renovables por una sola vez por un período no superior a un año.

h. Defensa Comercial - Antidumping y derechos compensatorios.

En este tratado, cada país signatario mantuvo el derecho de aplicar las normas previstas en el Acuerdo que establece la OMC en materia de antidumping y derechos compensatorios.

Los derechos antidumping son un instrumento de carácter transitorio que busca enfrentar el dumping, que consiste en la venta de un producto en el exterior a un precio menor al precio que se registra en el mercado interno y siempre que cause o amenace causar daño a la rama de producción nacional afectada. Los derechos compensatorios, por su parte, constituyen un instrumento que se puede aplicar para contrarrestar el daño producido por importaciones subvencionadas. Los subsidios o subvenciones son aquellas contribuciones financieras u otra forma de ayudas otorgadas por un gobierno u organismo público a una empresa o rama de la producción, mediante la cual le confiere una ventaja.

i. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de este Acuerdo confirma la intención de mantener y fortalecer la implementación del Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio y la aplicabilidad de los estándares internacionales, las pautas y las recomendaciones desarrolladas por las organizaciones internacionales relevantes como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y el Codex Alimentarius.

Este Capítulo permitirá ampliar las oportunidades comerciales a través de la facilitación del comercio entre las Partes, buscando resolver las materias de acceso a los mercados, y estableciendo mecanismos para el reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias y de las prácticas de regionalización mantenidas por las Partes, consistentes con la protección de la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales.

Para concretar e implementar este Capítulo adecuadamente, las Partes acordaron establecer un Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias que incluirá representantes de las autoridades competentes de las Partes. Este Comité podrá acordar el establecimiento de grupos técnicos de trabajo constituidos por representantes expertos de las Partes, y considerará cualquier materia referente a la implementación del Capítulo como el establecimiento, monitoreo y revisión de los planes de trabajo; como también iniciar, desarrollar, adoptar, revisar y modificar Acuerdos de Implementación sobre materias técnicas asociadas.

Estos Acuerdos de Implementación serán trabajados entre las Partes con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo y abordarán aspectos sobre criterios para las decisiones de Regionalización, Reconocimiento de Medidas, Certificación, Inspección de Importación y Procedimientos para Determinación de la Equivalencia, entre otros.

Además, el Capítulo contempla la realización de consultas entre las Partes con el propósito de resolver asuntos sobre la interpretación y aplicación de disposiciones comprendidas en el mismo. Esto permitirá un correcto entendimiento entre las Partes y el buen uso de los mecanismos de solución de controversias de este Acuerdo.

Finalmente, se consideró apropiado mantener y estrechar aún más el acercamiento entre las Partes a través de un artículo de cooperación que permitirá desarrollar materias de interés mutuo consistentes con las disposiciones de este Capítulo.

j. Barreras Técnicas al Comercio.

El objetivo principal de este capítulo es facilitar el comercio, evitando que las normas, los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (procedimientos utilizados para determinar si las medidas se cumplen) se transformen en obstáculos innecesarios al comercio.

El Capítulo establece medidas de transparencia que facilitan la participación en los procesos normativos bilaterales y como forma de facilitar el comercio entre las Partes. Además, plantea la identificación de iniciativas bilaterales que sean apropiadas para asuntos o sectores determinados, que podrán incluir la cooperación en materias regulatorias, tales como la convergencia o la equivalencia de los reglamentos técnicos, alineamiento con normas internacionales, la confianza en la declaración de conformidad del proveedor, el uso de la acreditación, así como la cooperación a través del reconocimiento mutuo.

Este proceso de cooperación se canalizará a través de un Comité que se constituirá cuando entre en vigencia el Acuerdo y al cual ya se le han asignado preliminarmente programas de trabajo en algunas áreas específicas.

k. Políticas de Competencia.

Este Capítulo establece la obligación para las Partes, de conformidad con su legislación interna, de mantener o adoptar medidas que prohíban prácticas contrarias a la libre competencia, y específicamente con el fin de evitar que a través de estas prácticas

anticompetitivas se menoscaben o frustren los beneficios de la liberalización comercial del Acuerdo. Además, contiene disposiciones relativas a cooperación y coordinación con el objeto de profundizar el cumplimiento efectivo de las leyes de competencia en el área de libre comercio, en materia de notificaciones, consultas e intercambio de información.

El Capítulo reconoce a las Partes su derecho a designar monopolios; asimismo a establecer o mantener empresas del Estado, o empresas que gocen de derechos exclusivos o especiales, pero exige que tales empresas actúen de manera compatible con las obligaciones del Acuerdo y sujeten su actuar a las reglas generales de la competencia.

En todo caso, no podrá invocarse el sistema de solución de controversias del tratado para el cumplimiento de ninguna de estas obligaciones.

l. Propiedad Intelectual.

El Capítulo renueva el reconocimiento de cada una de las Partes de la importancia de la Propiedad Intelectual como una herramienta útil para promover el comercio de bienes y servicios; el desarrollo económico y social, especialmente en la nueva economía digital; y la innovación y transferencia tecnológica.

De forma congruente con la política de propiedad intelectual del Gobierno de Chile, el Capítulo reconoce la necesidad de establecer regímenes equilibrados que respeten los derechos de los titulares y los legítimos intereses de los usuarios y de la comunidad, evitando una sobreprotección que dificulte o haga más costoso el acceso de la población a las obras o bienes protegidos. En dicha línea de pensamiento, se ratifica la facultad de las Partes para establecer medidas que permitan prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual, en particular, aquellas preventivas de prácticas anticompetitivas que resulten del abuso de los mismos. Por otro lado, se confirma que las partes podrán disponer el agotamiento internacional de los derechos de propiedad intelectual y se reconoce la importancia de la protección de los conocimientos tradicionales de sus pueblos.

El Capítulo ratifica los compromisos de las Partes asumidos en virtud de tratados internacionales previamente suscritos, confiriendo de este modo un marco homogéneo y seguro que pueda atraer la inversión y favorecer la transferencia de tecnología en un área de gran dinamismo como es la actividad innovativa. Al mismo tiempo establece áreas y actividades específicas de cooperación a ser realizadas entre las Partes.

Recogiendo la inquietud manifestada por la industria exportadora nacional para la protección del nombre de país, se

asume el compromiso explícito de impedir su uso de forma que engañe a los consumidores en cuanto al origen de los bienes.

El área de mayor discusión y al mismo tiempo el principal logro para Chile en este capítulo, fue el reconocimiento por parte de Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y Singapur de la totalidad de las indicaciones geográficas chilenas de vinos y la del pisco. Lo anterior significa el reconocimiento en dichos países de más de ochenta indicaciones geográficas nacionales, lo que favorece, de una forma efectiva, al posicionamiento exitoso en mercados de alto poder adquisitivo de los vinos y del pisco chileno.

m. Contratación Pública.

El Capítulo de Contratación Pública consagra los principios fundamentales de no discriminación, trato nacional, transparencia y debido proceso aplicados a las contrataciones de mercancías y servicios que efectúen las entidades de las Partes, listadas en el Anexo 11A. Seguidamente, se establecen normas de procedimiento que refuerzan el cumplimiento de estas obligaciones, tales como la publicación de avisos sobre futuras contrataciones, procedimientos de licitación, adjudicación e impugnación de los contratos.

Asimismo, el Capítulo contiene disciplinas destinadas a incentivar el uso de los medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública. Es así como los proveedores de las Partes se beneficiarán del compromiso de mantener un punto de acceso electrónico único, tanto para las medidas relativas a la contratación pública como para las oportunidades de negocios en esta materia. Adicionalmente, en virtud de este Capítulo 11, las Partes se comprometen a alentar el uso de internet en la diseminación de la documentación relativa a las licitaciones, así como en el proceso de recepción de ofertas.

Finalmente, cabe señalar que este Capítulo sigue la línea de otros acuerdos internacionales suscritos por Chile en la materia y, en términos generales, no incluye compromisos adicionales a aquellos ya contemplados por nuestra legislación.

n. Comercio de Servicios.

El Acuerdo prescribe la liberalización en el campo de los servicios, a través del Capítulo 12, el que profundiza los compromisos adquiridos ante la OMC, abarcando una amplia gama de sectores y contemplando una mayor liberalización de cada subsector.

El Capítulo considera el comercio de servicios en sus dos dimensiones: los servicios transfronterizos y los servicios prestados

mediante la presencia comercial. En términos de las actividades reguladas, se incluyen las medidas respecto de la producción, distribución, comercialización y venta de los servicios; la compra y el pago, el acceso y uso de las cadenas de distribución y los sistemas de transporte relacionados con los servicios; la presencia en el territorio de un proveedor de servicios de la otra Parte y la provisión de un valor financiero como condición para la prestación de un servicio.

Este Capítulo garantiza y otorga protección a los prestadores de servicios, mediante el concepto de la no discriminación. Esto se logra a través de la consagración de los principios de Trato Nacional, que evita la discriminación entre nacionales y extranjeros; y el de Nación Más Favorecida que impide la discriminación entre extranjeros de distintos países. Adicionalmente, se exime de la exigencia de presencia local a los proveedores de la otra Parte para prestar un servicio y se fijan criterios objetivos y de transparencia de información para la obtención de licencias y certificados.

Asimismo, el Anexo III contiene las Medidas Existentes Disconformes y el Anexo IV las Medidas Futuras Disconformes.

Los servicios profesionales son una de las principales actividades de servicios. Por ello, este Capítulo contempla disciplinas orientadas a facilitar y promover la prestación de este tipo de servicios. A objeto de evitar barreras innecesarias al comercio, se establecen procedimientos para la expedición de licencias y certificación de profesionales. Estos procedimientos se llevarán a cabo con criterios objetivos y transparentes, considerando por ejemplo, la capacidad profesional, el no ser más gravosos de lo necesario para garantizar la calidad de los servicios y el que no constituyan una restricción para la prestación de un servicio. Se establecen mecanismos para alentar a los organismos competentes para acordar el reconocimiento mutuo de licencias y certificados, aunque no existe obligación de reconocer automáticamente los estudios o experiencia de un prestador de servicios proveniente de la otra Parte.

Cabe señalar que el comercio de los siguientes servicios ha sido excluido del ámbito de aplicación de este Capítulo: los servicios financieros, los servicios de transporte aéreo (derechos de tráfico aéreo), las compras de gobierno o de empresas del Estado y los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado.

ñ. Entrada Temporal de Personas de Negocios.

El Acuerdo contempla un capítulo sobre entrada temporal de personas de negocios, el cual tiene por objeto facilitar, a través de procedimientos migratorios más expeditos, la entrada temporal de

personas de negocios provenientes de cualquiera de las Partes, que realicen actividades de comercio de bienes o suministro de servicios entre ellas.

Adicionalmente, las Partes reafirman el valor de los compromisos asumidos en la materia, tanto en el marco de APEC, como en el de la OMC.

Asimismo, se consagra el derecho de los países de velar por la protección de su mercado laboral y la soberanía de determinar las políticas migratorias que estimen convenientes. Además se estipula que los compromisos adquiridos en esta disciplina no alteran los requisitos generales de inmigración relativos al orden público, seguridad nacional, requisitos sanitarios y de documento de viaje.

Finalmente, las Partes han acordado la posibilidad de negociar en el futuro, la introducción de distintas categorías específicas de personas de negocios que serían beneficiadas por los compromisos del capítulo.

o. Transparencia.

Además de las numerosas disposiciones específicas sobre transparencia previstas en otros capítulos, el capítulo sobre transparencia contempla reglas generales aplicables supletoriamente a todas las materias cubiertas por el tratado.

Cada Parte se obliga a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar al otro país cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del tratado y responder las preguntas de otra Parte relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

Acorde con las recientes iniciativas legales promulgadas en Chile dentro de la agenda de modernización del Estado, cada Parte debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas comentar sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

En cuanto a procedimientos administrativos, cada Parte debe permitir que las personas afectadas reciban aviso del inicio del procedimiento y, cuando sea factible, puedan presentar argumentaciones a sus pretensiones. Asimismo, se dispone que debe establecerse tribunales imparciales para la corrección de acciones administrativas relacionadas con el tratado, dando oportunidad a que las Partes puedan defender su posición y se dicten resoluciones fundadas en las pruebas rendidas.

p. Solución de controversias.

Según el Mensaje un sistema de solución de controversias eficaz es fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de las normas acordadas en un tratado de libre comercio. Para un país como Chile, muy abierto al mundo y con recursos limitados, contar con un mecanismo de este tipo es la única manera de asegurar que los contenciosos que se susciten con sus socios no sean resueltos por éstos de manera unilateral.

El procedimiento de solución de diferencias de este tratado busca resolver de una manera efectiva, fluida, imparcial y conforme a Derecho, aquellos conflictos que afecten la relación comercial de las Partes, en lo concerniente a las disciplinas acordadas en el ámbito comercial. Este mecanismo tiene una cobertura amplia porque se aplica a las disposiciones de todos los capítulos comprendidos en el tratado, salvo a aquéllas que están expresamente excluidas, como es el caso del capítulo sobre competencia y de asociación estratégica.

El referido procedimiento considera dos instancias. La primera es la de consultas o negociaciones directas entre las Partes. La segunda es el establecimiento de un tribunal arbitral, de naturaleza ad hoc y compuesto de tres árbitros, el cual deberá determinar si una Parte ha incumplido con sus obligaciones y, eventualmente, presentar su decisión final. Además, incorpora los estándares de la Organización Mundial de Comercio en lo referente al cumplimiento y retorsión en caso de incumplimiento de la decisión de Tribunal Arbitral.

q. Asociación Estratégica.

De acuerdo a las instrucciones impartidas, se incorporó como elemento central del acuerdo un Capítulo sobre Asociación Estratégica que busca identificar posibles áreas de colaboración y cooperación entre las Partes del Acuerdo. Es justamente este objetivo, el que hace que el Acuerdo vaya más allá de un tratado de libre comercio y sea un Acuerdo Transpacífico de Asociación Estratégica.

Las posibilidades de aplicar este punto del Acuerdo se refuerzan por el hecho de que las economías participantes, teniendo diversos niveles de desarrollo, presentan dimensiones proporcionales y el propósito común de expandir sus redes en el Asia y América Latina. Chile será para Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam una puerta de entrada en el espacio latinoamericano, así como nuestros tres socios lo serán para Chile en el continente asiático.

Este capítulo incluye dos elementos:

- El capítulo sustantivo en si, que identifica las áreas de cooperación, a saber: cooperación económica, en ciencia y tecnología, en educación, en cultura y en industria primaria.

- Un anexo, en el que se distinguen posibles líneas de acción y proyectos en cada una de las áreas, elementos que ayudarán a que la implementación del Acuerdo tenga una base inicial ya avanzada.

Para ejemplificar las posibilidades que se abren con los acuerdos logrados, podemos decir que en lo económico-comercial se perfilan, entre otras, las posibilidades de trabajar conjuntamente en terceros mercados como es el caso de India y China, países con los cuales Chile esta en proceso de negociación.

En el campo de la ciencia y tecnología hay grandes espacios de colaboración en los campos de ciencias de la tierra, recursos marinos, cambio climático, biotecnología y nanotecnología, basados en proyectos conjuntos e intercambio de investigadores.

En educación se destacan los proyectos conjuntos de expansión del idioma inglés, según lo acordado en APEC, así como intercambio de experiencias curriculares.

En industria primaria hay importantes intereses comunes, en especial con Singapur en recursos marinos y con Nueva Zelanda en silvicultura y agroindustria, en especial el sector lácteo. En el ámbito cultural se identificaron líneas en lo referente a cultura local, defensa del patrimonio histórico y te-mas audiovisuales.

Además de la identificación de áreas y líneas de acción, se acordó que cada una de las Partes nominaría un punto focal, responsable de facilitar el contacto con las diversas agencias, empresas y organismos nacionales que hagan posible la concreción de este acuerdo. Dicho punto de contacto, reportará directamente a la comisión de seguimiento del avance del Tratado.

Un elemento transversal del Acuerdo es el reconocimiento de que esta colaboración y cooperación es posible sólo a través de una estrecha relación entre los organismos públicos y privados de las Partes. Para ello, se identifican mecanismos y formas de incorporar a cada uno de los actores relevantes.

Por todo lo anterior, este Acuerdo se distingue de los tradicionales convenios internacionales y busca crear un espacio de colaboración conjunta que, poco a poco, vaya incorporando a los diversos

actores gubernamentales, empresariales y universitarios, y que por otro lado, logre desarrollar un vínculo mutuo que potencie el desarrollo científico, tecnológico, comercial, cultural y educacional de las partes.

r. Administración del tratado.

La institucionalidad prevista en el tratado es muy simple, con el fin de no burocratizar ni encarecer el sistema.

En primer lugar, el tratado establece que la entidad encargada de su administración es la Comisión de la Alianza Estratégica y Económica, denominada la Comisión, integrada por representantes de nivel ministerial o funcionarios de más alto rango, mutuamente determinado por las Partes, la que se reunirá, a lo menos, una vez al año.

La Comisión podrá adoptar decisiones por mutuo acuerdo de aquellas Partes presentes en la reunión. Cualquier decisión que afecte a una Parte sólo podrá ser adoptada por la Comisión con acuerdo expreso de esa Parte. Lo anterior, con el fin de no obligar a participar en la administración a todos los miembros del Tratado cuando un asunto competa sólo a algunos.

2. Contenidos Esenciales del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral.

Con respecto a Normas Laborales y a través de un Memorando de Entendimiento paralelo, las Partes dejaron constancia de su voluntad de mejorar las condiciones de trabajo y de vida y de proteger, mejorar y hacer cumplir los derechos básicos laborales, en la búsqueda de empleos que conlleven los principios básicos de la OIT.

Las Partes asumieron como obligaciones aquellas que los socios tienen en tanto miembros de la OIT, afirmando su compromiso con los principios de la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) (1998), -lo que tiene especial relevancia en el caso de Brunei Darussalam, país que no es miembro de OIT ni había adherido a esta Declaración-. Cada Parte procurará que sus leyes laborales, regulaciones, políticas y prácticas guarden consistencia con sus compromisos laborales internacionales. Se reconoce que es inapropiado establecer o usar sus leyes laborales para promover el comercio o las inversiones a través del debilitamiento de las protecciones laborales domésticas y se promoverá el conocimiento público de sus propias leyes laborales.

El Memorando dedica una mención especial a la Cooperación que, entre otros aspectos puede abarcar la legislación y prácticas laborales, incluyendo la promoción de derechos y obligaciones

laborales, “trabajo decente”, sistemas de fiscalización laboral y resolución de disputas.

La institucionalidad es simple y, en caso de surgir algún tema sobre la interpretación o aplicación del texto, una Parte puede requerir consultas con la otra u otras Partes a través de los Puntos de Contacto Nacional. La materia también podrá ser tratada en una reunión conjunta de las Partes interesadas, la que podrá incluir a los Ministros responsables.

En el contexto asiático, el Memorando es significativo en cuanto está libremente negociado y aceptado entre Estados relativamente similares en cuanto a su peso político y económico. El Memorando incorpora los temas en el marco de la negociación comercial, estableciendo diversos compromisos sobre temas fundamentales como la Declaración de la OIT, el concepto de trabajo decente y la consistencia de la legislación interna con los compromisos internacionales, incluso de un país no miembro de OIT como Brunei Darussalam. Además de los compromisos, las Partes aceptaron un mecanismo de supervisión de lo acordado, con puntos de contacto e incluso una reunión de nivel ministerial, para tratar los temas que pudieran surgir en este campo.

3. Contenidos Esenciales del Acuerdo de Cooperación Ambiental.

A mediados de los años 90, Chile inició una política destinada a incorporar la dimensión ambiental en los acuerdos de comercio que negociara. En efecto, en 1997, junto al Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, se firmaron dos acuerdos paralelos, uno de ellos sobre Cooperación Ambiental. El Acuerdo de Asociación con la Unión Europea contempla, asimismo, la cooperación en el ámbito ambiental y, específicamente, señala que las Partes establecerán una estrecha cooperación destinada, entre otros aspectos, a promover el desarrollo social, el cual debe ir acompañado de desarrollo económico y de la protección del medio ambiente. Luego, en el Tratado de Libre Comercio con EE.UU. se incorporó un capítulo sobre Medio Ambiente y se firmó un Acuerdo de Cooperación Ambiental paralelo al mismo.

Consecuente con esta política, se negoció un Acuerdo de Cooperación Ambiental vinculado al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica.

El Acuerdo reitera el compromiso de las Partes en la consecución del desarrollo sustentable; toma en consideración las circunstancias particulares de cada una de ellas y responde a sus necesidades y aspiraciones futuras; toma en cuenta la existencia de diferencias en los respectivos patrimonios naturales y condiciones climáticas,

geográficas, sociales, culturales y legales de los socios, así como de sus capacidades económicas, tecnológicas y de infraestructura; y, reconoce que las políticas ambientales y comerciales deben apoyarse mutuamente, con el objeto de lograr el desarrollo sustentable.

Entre sus objetivos están el mejorar las capacidades y potencialidades de las Partes, incluidos los sectores no gubernamentales, para hacerse cargo de las materias ambientales.

En él las Partes confirman su intención de continuar esforzándose para alcanzar altos niveles de protección ambiental y cumplir con sus respectivos compromisos ambientales multilaterales; reconocen que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas ambientales con fines comerciales proteccionistas y que es inapropiado relajar o abstenerse de fiscalizar o administrar sus leyes y regulaciones ambientales para alentar el comercio y la inversión; y se comprometen a respetar el derecho soberano de cada una de ellas para establecer, administrar y fiscalizar sus propias leyes, regulaciones y políticas ambientales de acuerdo con sus prioridades.

La cooperación en materia ambiental es parte fundamental del Acuerdo. La intención de las Partes es cooperar en áreas ambientales de común interés, global o nacional. Para ello tomarán en cuenta sus prioridades nacionales y los recursos disponibles.

Sectores no gubernamentales y otras organizaciones podrán participar en la identificación de áreas potenciales de cooperación y en el desarrollo de actividades de cooperación mutuamente acordadas.

Se establece una institucionalidad simple, representada básicamente por un Punto Nacional de Contacto en materias ambientales, para facilitar la comunicación entre las Partes.

Se contempla la realización de una reunión de funcionarios de alto nivel dentro del primer año de firmado el Acuerdo y, luego, periódicamente. Dichas reuniones servirán como foro para el diálogo en materias de interés mutuo y podrán, Inter alia, considerar áreas potenciales de cooperación y revisar la implementación, operación y resultados del acuerdo.

Se establece, asimismo, un mecanismo de consultas para resolver cualquier cuestión que pudiera surgir entre las Partes respecto a la interpretación y aplicación del Acuerdo.

Se prevé, también, la posibilidad de remitir la cuestión a una reunión especial de las partes interesadas -cuando no sea

resuelta en el proceso de consultas iniciales- y posteriormente, a la Comisión Estratégica Transpacífica de Asociación Económica, para su discusión.

Este Acuerdo, según el Ejecutivo, contribuirá, junto a aquellos con iguales objetivos que lo precedieron, a que Chile sea reconocido y valorado como un país que adhiere firmemente a los principios de desarrollo sustentable y que se esfuerza por armonizar el crecimiento económico con la equidad social y con la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

5.- Observaciones recibidas.- Durante el estudio de la iniciativa la Comisión consultó la opinión de las siguientes instituciones del quehacer nacional: Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios de Chile (ASEXMA), Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX), Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo, Sociedad Nacional de Agricultura, Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), Federación de Productores de Leche (FEDELECHE), Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Cooperativa Cooprisen, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile y Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA).

Al respecto, la Comisión recibió las siguientes respuestas:

1) La Cámara Nacional de Comercio, representada por su Presidente, señor Pedro Corona Bozzo, informó que no tiene observaciones al proyecto y concuerda con que sea aprobado, por su conveniencia para el país.

2) La Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios de Chile (ASEXMA), representada por su Presidenta, señora Patricia Pérez Muñoz, señaló en su informe que, en materia de acceso a mercado, las listas son asimétricas con un alto nivel de comercio liberado desde la entrada en vigencia, siendo 10 años el máximo de plazo para ambas partes. Chile declaró sensibilidad productiva en textiles y calzados, además de los productos incluidos en la banda de precios: trigo, harina de trigo y azúcar. Esto es con respecto a los tres países. Cabe señalar que Singapur le otorgó a Chile acceso libre de aranceles inmediato para todos los productos, lo que significa que la totalidad de las exportaciones chilenas podrá ingresar libre de aranceles. Tanto Brunei como Nueva Zelanda otorgaron a Chile desgravación inmediata al 69% y 70% respectivamente. Sin embargo, dada las características de nuestro sector manufacturero, podemos señalar que existirán buenas oportunidades en Nueva Zelanda para productos como manufacturas de maderas y griferías, los que ingresarán sin aranceles a la entrada en vigencia del Acuerdo.

Consideran que lo anterior cumple plenamente con los objetivos de estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes. Así también el Tratado incluye materias como eliminación de los obstáculos técnicos al comercio y facilitación de la circulación de mercancías; aumenta las oportunidades de inversión, etc.

Añaden que, sin embargo, el P4 es en esencia un acuerdo de cooperación estratégica cuyo principal objetivo es generar un flujo de transferencia tecnológica y conocimientos en diversas áreas productivas.

Indica que, con este fin, se han ideado una serie de programas que buscan canalizar los conocimientos de los países signatarios, a fin de generar oportunidades productivas y de inversión. Considerando el desarrollo de los países firmantes, para Chile es especialmente atractiva la posibilidad de conocer y aprender de las estrategias de desarrollo empleadas por Singapur para orientar el país a la prestación de servicios, por ejemplo. O conocer la tecnología empleada por Nueva Zelanda para fomentar su industria Láctea, entre otras áreas de interés.

Resalta que eventos donde la asociatividad entre empresarios, centros de estudios, organismos técnicos u oficinas gubernamentales pueda generar nuevos negocios, fomentar la producción de valor agregado en bienes primarios, transferir tecnología, generar nuevas empresas a través de inversiones conjuntas, son logros deseables de alcanzar a través de este tipo de Acuerdos de Asociación Económica Estratégica.

Actualmente existen unas pocas experiencias en el ámbito de la cooperación entre Chile y Nueva Zelanda. Destacable es el caso de la compañía Novacel, ubicada en Concepción, la cual ha recibido tecnología fitogenética de Nueva Zelanda, para transformar el copihue, la flor nacional de Chile, en una planta ornamental, más duradera y óptimas condiciones para su comercialización.

También destacan la creación de joint ventures entre consorcios tecnológicos (más adelante se explica) formados en Chile en diversos sectores productivos y alianzas estratégicas formadas por universidades, centros de investigación y empresas privadas de ambos países. Es decir, el ámbito de la cooperación del acuerdo firmado abre múltiples oportunidades de negocios conjuntos y el avance en innovación.

En este sentido, señalan que Chile está diseñando una serie de programas que buscan una asociación equitativa entre las partes, para establecer una coherencia entre los fondos y las oportunidades que están brindando. Entendemos que el Consejo Nacional de Ciencia y

Tecnología (CONyCIT), y la Corporación de Fomento están trabajando activamente con el Gobierno en el diseño de esto.

Entre las ideas que se están desarrollando en estos momentos enumeran:

Consorcios Tecnológicos: Agrupación de empresas que mediante un contrato reciben fondos administrados por Conycit para desarrollar productos innovadores o implementar nuevas tecnologías en su rama productiva.

Misiones Tecnológicas – Científicas: Viajes cuyo objetivo es encontrar contrapartes para joint-ventures que impliquen un desarrollo o traspaso de tecnología, con empresas chilenas.

En síntesis, indican que el Acuerdo entre Singapur, Nueva Zelanda, Brunei y Chile enfatiza la cooperación estratégica entre las partes, por sobre el flujo de bienes. Los países están definitivamente dispuestos a establecer mecanismos que permitan el trabajo conjunto entre empresarios, gobiernos e instituciones de tecnología y ciencias. Destacan que para sus asociados es de mucho interés, por cuanto Asexma representa a 600 empresas, principalmente ubicadas en el rango de medianas empresas orientadas en su gran mayoría hacia el sector externo y que para poder crecer y diversificarse requieren de nuevas tecnologías para generar un mayor valor agregado. Creen que este Acuerdo tiene los elementos necesarios para que las empresas puedan interactuar en este campo.

Sin embargo, expresan que es requisito indispensable para que este Acuerdo funcione y logre los frutos que se pueden avizorar al estudiarlo, que el país cuente con la pertinente institucionalidad de implementación de los Acuerdos. Asimismo, se deben considerar las articulaciones necesarias entre los organismos universitarios, centros tecnológicos, empresas y gremios que las representan. Agregan que su gremio cuenta con profesionales capacitados y con los medios tecnológicos adecuados para interactuar y articular estas redes.

En definitiva, manifiestan que su gremio de empresas exportadoras de manufacturas y servicios desea expresar su total conformidad con el Acuerdo P4 en comento, ya que presenta oportunidades de desarrollo del valor agregado para nuestras empresas asociadas. No obstante insisten en que el éxito de este Acuerdo dependerá en gran medida de la adecuada implementación del mismo, por lo que la Comisión de Relaciones Exteriores debería tomar en cuenta en su análisis los elementos que permitirán la implementación del mismo con su respectiva institucionalidad.

3) La Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), representado por su Presidente, señor Hernán Somerville, expresó, en lo sustancial, lo siguiente:

"La Confederación de la Producción y del Comercio siempre ha promovido la apertura de mercados, por lo tanto, no podemos dejar de celebrar el acuerdo alcanzado entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelandia y la República de Singapur.

Este Acuerdo es de suma importancia para nuestro país, ya que, pese a no ser mercados de gran tamaño, nos dará acceso a compradores con gran poder adquisitivo. De igual forma, puede constituirse en un gran estímulo para la construcción de un puente de comercio e inversiones entre América del Sur y el Asia Pacífico.

Con este acuerdo, se logrará una apertura casi total para nuestras exportaciones a Nueva Zelandia, Singapur y Brunei en un plazo máximo de 10 años. Todo esto generará un mayor crecimiento y más empleo.

Es importante destacar que este Acuerdo Estratégico contiene una Cláusula de Adhesión que permite que otras economías APEC se incorporen al mismo. Este punto nos parece de gran relevancia, y debiera ser promovido por las autoridades entre las demás economías de APEC, de modo de conseguir una mayor integración y liberalización comercial en la zona Asia Pacífico y cumplir con las metas que este grupo se ha dado.

Por otro lado, es destacable mencionar que este Acuerdo va más allá de los temas comerciales. Así, se constituye en una alianza estratégica que privilegia la asociatividad, permitiendo aumentar las exportaciones hacia terceros países, a través de operaciones conjuntas; además de la cooperación tecnológica, en inversión, investigación y desarrollo.

Por las razones antes expuestas, creemos que es muy importante aprobar este Acuerdo lo más prontamente posible, de manera de empezar a gozar de sus beneficios en el corto plazo.".

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El señor Presidente agradeció la presencia de los invitados y otorgó la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores (S), Alberto Van Klaveren quien manifestó que este acuerdo de integración y

liberalización comercial en la zona Asia Pacífico entre estos cuatro socios estratégicos es conocido como el “P-4” (Pacific – 4).

Agregó el señor Canciller (S) que el P-4 es un Tratado Comercial de última generación. Ello significa que no sólo cubre una amplia gama de materias comerciales, sino que además ha sido ideado como una asociación estratégica que permitirá a estas economías de peso relativamente pequeño enfrentar en conjunto los desafíos asociados a los grandes mercados y su dinámica, especialmente en la región de Asia - Pacífico.

El inició para la creación de esta Alianza Estratégica fue dado en la Cumbre de Líderes de APEC 2002. La posterior incorporación de Brunei Darussalam, en mayo de 2005, como cuarto miembro constituyente del Acuerdo, apunta en la dirección original. A fin de reforzar esta idea, el Acuerdo contiene una Cláusula de Adhesión que permite a otras economías de APEC incorporarse al mismo.

Expresó que Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam comparten varias características: son economías emergentes, promotoras del libre comercio y evaluadas positivamente a nivel internacional por su gobernabilidad y sus desempeños económicos e institucionales. Añadió que la alianza estratégica acordada entre ellas privilegia la asociatividad y la cooperación en tecnología, inversión, investigación y desarrollo y permitirá una mejor coordinación para enfrentar los grandes temas de la globalización.

Por ello, manifestó que el P4 tiene el potencial de constituirse en un gran estímulo para la construcción de un puente de comercio e inversiones entre el sur de América Latina y el Asia Pacífico, creando nuevas oportunidades para aumentar las exportaciones chilenas a terceros mercados, en particular los asiáticos, a través de operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución.

Destacó que la innovación, la investigación y el desarrollo (I+I+D) son los ejes centrales de esta alianza estratégica. Agregó que creen que esta alianza se traducirá no sólo en operaciones conjuntas en terceros mercados, sino que también en proyectos vinculados en investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, innovación y biotecnología, todas materias prioritarias para el desarrollo de nuestro país y que son centrales en la Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

A vía ejemplar, señaló que en el caso de Nueva Zelanda y Chile existen intereses similares en los sectores forestal, agropecuario, y lácteo, cuyo progreso depende del desarrollo tecnológico (en especial biotecnología), la obtención de patentes y la disponibilidad de profesionales e investigadores especializados. De este modo, se espera que

las fortalezas y el potencial que ambos países tienen en estas áreas sean altamente favorecidas por los espacios de colaboración, “joint ventures” e intercambios, que el Acuerdo contempla en los campos de investigación, desarrollo y educación.

Por su parte, expresó que en las últimas décadas Singapur se ha transformado en una plataforma de servicios e inversiones en Asia, con altos índices de I+I+D. Añadió que los servicios, la ciencia de los materiales y la nanotecnología son sólo algunas de las áreas de investigación que Chile y Singapur podrían desarrollar en conjunto a futuro, al amparo de este Acuerdo.

Indicó que el adecuado aprovechamiento de estas nuevas oportunidades y la extensión de los beneficios del Acuerdo a todos los chilenos, serán tareas prioritarias en el proceso de implementación del mismo. Añadió que en ello estarán involucradas las agencias del Gobierno, a través de la coordinación de la Dirección Económica de la Cancillería y de Prochile.

En cuanto a las materias que contempla el Acuerdo, manifestó que éste consta de veinte capítulos que abordan temas comerciales, económicos, institucionales y de cooperación.

A continuación, señaló que se referiría a algunos de ellos.

En el ámbito de Acceso a Mercados y concretamente del Comercio de Bienes, explicó que el Acuerdo cubre la totalidad de los productos y contempla un plazo máximo de desgravación de 10 años, siendo la única excepción los productos lácteos exportados a Chile.

Refirió que Chile obtuvo de Singapur arancel 0 para todos sus productos a partir del día uno. A su vez, Nueva Zelanda concedió arancel 0 inmediato para casi el 80% de los productos chilenos, desgravándose progresivamente el resto en un período de 10 años. En la práctica, la mayoría de los productos chilenos exportados a Nueva Zelanda tendrá arancel 0 desde el día uno.

Por su parte, Chile otorgó un trato similar a los tres países: un 75% de los productos tendrán acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Tratado, quedando en desgravación a 3 años un 11%, en desgravación a 6 años el 11%, y en categorías de 10 y 12 años el 3% de los productos.

Señaló que, específicamente en el caso del sector lácteo chileno, el cual ha manifestado gran sensibilidad respecto de las importaciones neocelandesas, se negoció un período de 12 años de

desgravación, manteniéndose los aranceles actuales durante los primeros 6 años e iniciándose la desgravación arancelaria sólo a partir del año 6, a razón de un 1% anual, para llegar a arancel 0 el año 12. Al mismo tiempo, se introdujo una salvaguardia especial para estos productos, la que se activará automáticamente por incremento del volumen de las importaciones.

Expresó que, como complemento clave para la liberalización del comercio de bienes, el P4 contiene un capítulo de Barreras Técnicas al Comercio y otro de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Añadió que el objetivo principal de ellos es facilitar el comercio evitando que las normas, los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se transformen en obstáculos innecesarios al intercambio comercial.

Explicó que, en el caso del Capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitaria se intenta ampliar las oportunidades comerciales estableciendo mecanismos para el reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias, consistentes con la protección de la vida y la salud de las personas y los animales, o para preservar los vegetales.

Seguidamente, indicó que el Acuerdo también contiene capítulos relativos a la liberalización del comercio de servicios, compras gubernamentales, propiedad intelectual, solución de diferencias y transparencia. Respecto al último, señaló que la transparencia es un principio básico, que atraviesa todas las disposiciones del P4, pues las Partes están obligadas a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar a los otros países cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del Tratado, y responder las preguntas de otra Parte relativas a cualquier medida vigente o en proyecto. Adicionalmente, y acorde con las recientes iniciativas legales promulgadas en Chile dentro de la agenda de modernización del Estado, cada país debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas manifestarse sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

Destacó que una vez que el Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre en vigor, se avanzará en negociaciones sobre Inversiones y Servicios Financieros, capítulos que una vez finalizados, formarán parte integral del Acuerdo. Finalmente, las Partes revisarán dentro del período de dos años de su entrada en vigor y al menos cada tres años, la relación económica y estratégica y el funcionamiento del Acuerdo.

En síntesis, manifestó que Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam han optado por avanzar en un Acuerdo de Asociación Económica y Tecnológica que enfrenta los temas tradicionales de un Acuerdo de Libre Comercio de un modo innovador, reforzando los

aspectos de cooperación y de construcción conjunta de competitividad, para tender un puente de comercio e inversión entre el sur de América Latina y Asia Pacífico.

Agregó que Nueva Zelanda y Singapur ya han depositado sus instrumentos de ratificación y que Brunei Darussalam lo ratificará dentro de unos meses debido a su tardío ingreso al proceso negociador.

A continuación, el Director General de la DIRECON, señor Carlos Furche, señaló que este Tratado no debería tener impactos comerciales significativos en los próximos años.

Explicó que su importancia radica en las áreas de servicios, especialmente en el caso de Singapur que es uno de los cinco puntos más importantes de Asia y que constituye una ventana hacia el resto de los países de la región.

Agregó que, en lo que respecta a Nueva Zelandia, la mayor ventaja de este acuerdo es en lo relativo a ciencia y tecnología, más que en el comercio.

Indicó que por ello no hubo grandes conflictos en la negociación del Tratado, porque todos los países firmantes tenían ya un arancel muy bajo.

En lo que dice relación con el sector lácteo, señaló que éste ha cambiado mucho en los últimos años, ya que hemos pasado a ser un exportador de productos. Añadió que las importaciones provienen principalmente del MERCOSUR. En todo caso, señaló que para ellos el arancel se mantiene inamovible los primeros seis años y va disminuyendo paulatinamente los seis siguientes.

Finalmente indicó que es posible la incorporación de otros países al acuerdo, previa negociación caso a caso, desde luego, tanto en Asia y Oceanía y como en América Latina, lo que es importante para incrementar nuestra presencia en el área.

Consultado por el Honorable Senador señor Coloma sobre la posición de los productores nacionales, respondió que FEDELECHE estuvo a favor del Tratado incluso con una votación de su Directorio, porque entienden que quedan protegidos.

Señaló también que para aceptar nuevos socios debe negociarse con cada uno de ellos.

En representación de la Federación Nacional de Productores de Leche, concurrió su Presidente, señor Adolfo Larraín, quien entregó un informe con la opinión de esa entidad.

En dicho informe señala que las negociaciones del Acuerdo Estratégico terminaron con un resultado bastante razonable para el sector lácteo. La salvaguardia para los productos lácteos que considera el Acuerdo permite un plazo razonable para la adecuación del sector lácteo y la expresión del potencial del futuro desarrollo del sector lácteo.

Agrega que, en lo que respecta al Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral, es su opinión que los planteamientos generales del Memorando son los adecuados, en el entendido del compromiso de respeto de las obligaciones que las Partes tiene como miembros de la OIT y que cada Parte procurará que sus leyes laborales, regulaciones, políticas y prácticas guarden consistencia con sus compromisos laborales internacionales.

Consideró de gran importancia la existencia de los Puntos de Contacto Nacional como mecanismo para enfrentar algún tema sobre interpretación o aplicación del texto.

Señaló que es fundamental en el tema laboral el respecto de la normativa existente en cada país y la exigencia en su cumplimiento, sin la incorporación de regulaciones más allá de las existentes en cada una de las Partes.

Finalmente, es importante que el tema laboral no sea utilizado como una barrera para-arancelaria que limite las posibilidades de comercio entre las Partes.

En cuanto al Acuerdo de Cooperación Ambiental, estimó que los planteamientos generales son adecuados y continúan con la línea implementada por el país en la negociación de otros acuerdos comerciales anteriores.

Destacó el punto que dice relación con que se toma en consideración las circunstancias particulares de cada una de las Partes y que el Acuerdo responde a sus necesidades y aspiraciones futuras, además de reconocerse diferencias entre los distintos países firmantes.

Manifestó que también resulta adecuado el que se declare que las Partes confirman su intención de continuar esforzándose para alcanzar altos niveles de protección ambiental y cumplir sus respectivos compromisos ambientales multilaterales. Añadió que este tema es de gran importancia, ya que declara explícitamente la no imposición de las normativas de una Parte a otra.

Es de gran relevancia el que explícitamente se declare que se reconoce inapropiado establecer o utilizar las leyes, regulaciones, políticas y prácticas ambientales con fines comerciales proteccionistas. Este tema es fundamental para evitar que las materias ambientales se transformen en una barrera para-arancelaria al comercio entre las Partes.

Finalmente, valoró el establecimiento de una institucionalidad representada por los puntos nacional de contacto en estas materias a objeto de facilitar la comunicación entre las Partes. Destacó que es fundamental que el sector privado tenga participación en estos citados puntos a objeto de estar informado y poder realizar un trabajo coordinado con la autoridad en esta materia.

El Honorable Senador señor Coloma consultó al señor Furche, acerca de las razones por las cuales en la Cámara de Diputados este Tratado tuvo una votación tan dividida.

El señor Furche contestó que, probablemente, faltó más información.

Finalmente. el Honorable Senador señor Romero solicitó dejar constancia de la opinión favorable al proyecto de FEDELECHE.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Gazmuri, Muñoz Barra, Pizarro y Romero

En consecuencia, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”, incluidos sus anexos; el “Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral”, incluido su anexo 1, y el “Acuerdo de Cooperación Ambiental”, ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.”.

Acordado en sesiones de fechas 6 y 20 de junio de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Pizarro Soto y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 2006.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.".

(Boletín Nº 4.047-10)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer una zona de libre comercio entre las naciones firmantes y aumentar las exportaciones hacia terceros mercados, a través de operaciones conjuntas entre las cuatro economías.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que, a su vez, consta de 20 Capítulos y 4 Anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El proyecto de acuerdo debe aprobarse con quórum de rango orgánico constitucional.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 77 votos a favor, 19 en contra y 8 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de mayo de 2006.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a Comisión de Agricultura.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo de Marrakech, que establece la OMC.

Valparaíso, 21 de junio de 2006.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario